

público.

Las tarjetas de abono se extenderán en el módulo establecido, por el Ayuntamiento, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Libro de Familia (en defecto del anterior).
- c) Fotografía tamaño carnet.

Previamente a la entrega de la tarjeta curricularmentada deberá abonar el interesado el precio que corresponda.

El abono de las tarjetas —anual o de temporada— dará derecho al acceso al recinto de las Piscinas Municipales durante el período de vigencia, debiéndola exhibir junto con el DNI, ante los encargados del servicio cada vez, que se pretenda entrar en el recinto, a fin de acreditar la condición de abonado.

Artículo 19º.— Se establecen las siguientes clases de abono:

a) De temporada, que abarcará todo el período estival que permanezcan abiertas las piscinas y podrá ser:

- 1.— Para mayores de 15 años.
- 2.— De 4 a 14 años inclusive.

b) Mensual, que abarcará el período de un mes natural completo (Junio, Julio, Agosto, Septiembre), no pudiendo abarcar parte de un mes y parte de otro, podrá ser:

- 1.— Para mayores de 15 años.
- 2.— De 4 a 14 años inclusive.

Los tickets de entrada diaria se adquirirán a la entrada de las Piscinas y darán derecho a disfrutar de las instalaciones por el período que se encuentran abiertas en el día de adquisición. Para poder salir y volver entrar en el mismo día, deberán obtener de los encargados del servicio, la correspondiente contraseña.

Los usuarios deberán mantener en su posesión el ticket de entrada mientras permanezcan en el interior del recinto de las piscinas, el cual podrá ser exigido por los encargados en cualquier momento.

Artículo 20º.— Queda totalmente prohibido el acceso al recinto de las piscinas de forma gratuita a toda persona, excepto:

- a) Los menores de 4 años.

b) Los concesionarios del Bar de las Piscinas, cuando vayan a realizar sus funciones.

c) Las autoridades, funcionarios, técnicos sanitarios y similares que acudan en ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.

Las personas que autoricen el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes, serán sancionados, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que puedan exigírseles.

Artículo 21º.— Los usuarios deberán adoptar las medidas oportunas en evitación de accidentes o desgracias en el uso de las piscinas, que por imprudencia pudieran originarse.

El Ayuntamiento que eximido de toda responsabilidad por los daños a personas o cosas que pudieran ocasionarse en el interior del recinto de las Piscinas Municipales.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos que se extravíen o pierdan en el interior del recinto de las piscinas. Quienes encuentren objetos, que no se sepa de quien es su titular, lo entregarán a los encargados de las piscinas, quienes los custodiarán hasta la entrega a quien demuestre ser su legítimo propietario, bajo su responsabilidad.

Artículo 22º.— El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar las piscinas a los usuarios, sin derecho a indemnización a éstos, por razones sanitarias, de orden público, o cualquier otra que justifique el mencionado cierre.

Igualmente se reserva a expulsar e impedir la entrada a las personas que incumplan el Reglamento.

Artículo 23º.— Los usuarios podrán formular las peticiones o quejas que estimen oportunas sobre la prestación del servicio de las piscinas, por escrito, ante las oficinas municipales y dirigidas al Sr. Alcalde.

Artículo 24º.— Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento y almacenes de las piscinas.

Artículo 25º.— Queda prohibido como señala en la señal de tráfico, aparcar vehículos de cualquier clase, en el acceso al recinto de las piscinas. Su incumplimiento, dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción y retirada del vehículo en su caso.

Artículo 26º.— Se faculta al Sr. Alcalde, para dictar las disposiciones oportunas, para la mejor prestación del servicio y utilización por los usuarios, siempre que no vayan en contra del contenido del presente Reglamento.

Vigencia.— El presente Reglamento, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Aprobación.— El presente Reglamento, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 31-1-91 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Castañares de Rioja, a 26 de Marzo de 1991.— El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición Pública del proyecto de instalación eléctrica para Casa de Cultura
III.C.450

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión

celebrada el día veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, el proyecto técnico denominado "Instalación Eléctrica para Casa de Cultura" redactado por el Ingeniero Industrial D. Vicente Fernandez Medrano se somete a información pública por plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 3 de abril de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del proyecto de recubrimiento del Barranco del Rollo segunda fase
III.C.451

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, el proyecto técnico denominado "Recubrimiento del Barranco del Rollo segunda fase" redactado por el Ingeniero D. Luis María López Gonzalez se somete a información pública por plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 3 de abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.453

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	157.099
2	Impuestos indirectos.....	275.025
3	Tasas y otros ingresos.....	301.540
4	Transferencias corrientes.....	405.624
5	Ingresos patrimoniales.....	228.300
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	1.229.203
TOTAL INGRESOS.....		2.596.791
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de Personal.....	404.106
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	901.657
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	1.291.028
TOTAL GASTOS.....		2.596.791

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Daroca de Rioja, a 31 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.454

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	12.680.855
2	Impuestos indirectos.....	5.250.000
3	Tasas y otros ingresos.....	11.043.200
4	Transferencias corrientes.....	11.881.152
5	Ingresos patrimoniales.....	2.431.305